



PROVINCIA DE LA PAMPA  
MINISTERIO DE LA PRODUCCION  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS  
DIRECCION DE RECURSOS NATURALES  
SANTA ROSA, 14 SEP 2020

**VISTO:**

El Expediente N° 1658/20, caratulado: "MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN - DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES: S/REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PLANES DE MANEJO SOSTENIBLE Y PLANES DE CONSERVACIÓN DE BOSQUES NATIVOS ENCUADRADOS EN LA LEY NACIONAL N° 26331. CONVOCATORIA 2019.-" y;

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario establecer pautas que rijan la presentación de Planes de Manejo Sostenible y Planes de Conservación de Bosques Nativos para la operatoria correspondiente al año 2019;

Que para la presentación de Planes de Manejo Sostenible y Planes de Conservación de Bosques Nativos se procede de conformidad a lo dispuesto por la Lcy Nacional N° 26331, su Decreto Nacional N° 91/2009 y según lo establecido por la Resolución N° 277/14 del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA) mediante la cual se aprueba el "Reglamento de Procedimientos Generales Ley N° 26331 Contenidos Mínimos de Planes de Manejo y Conservación y Distribución del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y Conservación de los Bosques Nativos" y a la Resolución N° 826/14 de la ex Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que en el Anexo II de la Resolución N° 277/14 se establece la distribución del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos, para la presentación del Plan de Fortalecimiento Institucional y para la carga de proyectos y planes en el Registro Nacional de Planes;

Que a fojas 52/56 obra Resolución N° 360/2018 del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA), por medio de la cual se aprueba el documento con los Lineamientos Estratégicos para la implementación de la ley N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos que forma parte de la mencionada Resolución como Anexo I;

Que uno de los lineamientos estratégicos es la Prevención de incendios forestales, cuya finalidad es abordar la planificación e implementación de acciones orientadas a evitar o mitigar la propagación de los incendios forestales y facilitar su control a medidas efectivas a nivel de predial, articuladas con esquemas estratégicos e integrales a escala de paisaje;

Que para llevar adelante este lineamiento es necesario que las actividades se vinculen principalmente con el manejo de los Bosques Nativos y ambientes asociados, con el fin de evitar acumulaciones excesivas de combustible, la preparación de infraestructura para permitir su combate y también fortalecer los mecanismos de detección de incendios por alerta temprana;

Que a fojas 58/60 se incorpora Nota N° 19/20, de la Dirección de Recursos Naturales, con fecha 23 de enero de 2020, destinada al Ingeniero Forestal Martín Mónaco, en su carácter de Director Nacional de Bosques del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio de la cual se le comunica y solicita tenga bien autorizar la presentación de las distintas modalidades y destino de los fondos contemplados en el inciso

III.-

ROSANA CALDAS  
JEFE ADMINISTRATIVA  
DIRECCION DE RECURSOS NATURALES



**PROVINCIA DE LA PAMPA**  
**MINISTERIO DE LA PRODUCCION**  
**SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS**  
**DIRECCION DE RECURSOS NATURALES**

///2.-

a) del Artículo N° 35 de la Ley Nacional N° 26331 de Presupuestos Mínimos, a partir de la Convocatoria 2019, con respuesta favorable mediante nota número: NO-2020-06098971-APN-DNB#SGP, obrante a fojas 61, de fecha 28 de enero de 2020;

Que esta Autoridad de Aplicación ha solicitado a la Dirección Nacional de Bosque tenga bien designar a la Dirección de Recursos Naturales como plan único integral, con aprobación fehaciente mediante Formulario C obrante a fojas 77;

Que por lo expuesto en los considerandos precedentes resulta primordial a los efectos de la conservación de los bosques, la asistencia financiera a productores, que posean predios con Bosque Nativo, como también a consorcios, asociaciones de productores, municipios, comisiones de fomento y organismos públicos, con la finalidad de realizar trabajos de prevención y lucha contra incendios forestales;

Que de la experiencia de las sucesivas convocatorias desde el año 2011, surge la necesidad de implementar pautas y lineamientos para la presentación de Planes de Manejo Sostenible y Planes de Conservación de Bosques Nativos, con el objetivo de otorgar mayor celeridad y economía en los trámites administrativos;

Que a su vez procede definir los criterios de selección a aplicar en los Planes de Manejo Sostenible y Planes de Conservación de Bosques Nativos que se presenten, mediante los cuales operará la distribución de los fondos asignado para el Ejercicio 2019 previstos en el Presupuesto del año 2019 del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos y de conformidad a los mecanismos establecidos por la Ley Nacional N° 26331;

Que se adopta como criterio fundamental el cumplimiento de la totalidad de los aspectos legales, técnicos y contables, que esta Dirección considera prioritarios en cumplimiento de los objetivos vinculados directamente a la preservación y mantenimiento de los Bosques Nativos;

Que a fojas 128/130 se agrega, en debida copia, Decreto N° 1733/20 de fecha 28 de Julio de 2020, por el cual se faculta al señor Ministro de la Producción, a realizar todos los actos, trámites y gestiones necesarias para ejecutar la ayuda financiera asignada a la provincia de La Pampa en el marco de la Ley Nacional N° 26.331;

Que conforme al artículo 4° del Decreto N° 1026/12, reglamentario de la Ley N° 2624, el Ministerio de la Producción, actuará como Autoridad de Aplicación, a través de la Dirección de Recursos Naturales;

Que la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante ante este Ministerio de la Producción ha tomado la intervención que le compete;

**POR ELLO,**

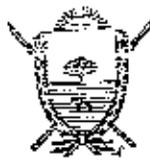
**LA DIRECTORA DE RECURSOS NATURALES**

**DISPONE:**

**Artículo 1°.-** Establécese para la presentación y selección de Planes de Conservación y Manejo Sostenible de Bosques Nativos, sus respectivos Planes Operativos A-

///.-

M. ROSANA CALDAS  
JEFA ADMINISTRATIVA  
DIRECCION DE REC. NATURALES



## PROVINCIA DE LA PAMPA

### MINISTERIO DE LA PRODUCCION SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS DIRECCION DE RECURSOS NATURALES

///3.-

nuales (POAs), correspondiente a Convocatoria 2019, la siguiente normativa a aplicar:

- 1) Resolución del Ministerio de la Producción N° 589/19 y sus Anexos I y II.
- 2) Resolución del Ministerio de la Producción N° 287/16 y sus Anexos I, II y III.
- 3) Instructivo particular que como Anexo I forma parte de la presente.
- 4) Reglamento de Procedimientos Generales Ley N° 26331 aprobado por Resolución N° 277/14 del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA) y complementado por Resolución N° 826/14 de la ex Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SAyDS) de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación (JGM).
- 5) Disposición N° 337/16 de la Dirección de Recursos Naturales (Guía de contenidos mínimos para la presentación y aprobación de Planes).
- 6) Decreto Reglamentario N° 486/2020.
- 7) Cualquier otra normativa dictada en su consecuencia.

**Artículo 2º.-** Determinese como Beneficiarios de los fondos previstos en la Ley Nacional N° 26331 a:

- Los titulares registrales (propietarios, nudo propietarios y condóminos) de inmuebles rurales con Bosque Nativo, ya sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas;  
- Comunidades indígenas, pequeños productores considerándose estos los que registren o posean entre DIEZ (10) y CIEN (100) hectáreas y/o cualquier otra persona poseedora de inmueble/s con bosque nativo, que cuenten con la correspondiente acreditación fehacientemente de la posesión actual, tradicional y pública de la tierra.

- Quienes detenten derechos, uso y goce sobre un predio con Bosque Nativo tales como arrendatarios, comodatarios, usufructuarios de inmuebles rurales con bosque nativo con el consentimiento expreso del titular registral del inmueble, herederos de sucesiones indivisas, cesionarios de derechos y acciones hereditarias, convenios de explotación y poseedores.

**Artículo 3º.-** Los titulares de predios con Bosque Nativo en el área de caldenal interesados en ejecutar una única actividad sobre el bosque nativo en el plazo de hasta un (1) año podrán presentar un "*Plan de Manejo Sostenible Anual*", el cual deberá estar acotado a una superficie a afectar. La generación de información previa que demande la elaboración de dicho Plan deberá ajustarse a lo establecido en la guía de contenidos mínimos para la presentación y aprobación de Planes, según Disposición N° 337/16, y circunscribirse sólo a la superficie donde se proyecta la actividad.

**Artículo 4º.-** Las Asociaciones Rurales, Consorcios, Municipios, Comisiones de Fomento, organismos públicos (Vialidad Provincial, Dirección General de Defensa Civil) o cualquier otra organización de interés público, interesados en ejecutar tareas de prevención de incendios forestales, como única actividad sobre el Bosque Nativo podrán presentar un "*Plan de Manejo Sostenible de Prevención de Incendios*" para las tareas de apertura y ampliación de picadas perimetrales, caminos vecinales, rutas provinciales y áreas con Bosque Nativo.

El Ministerio de la Producción, como Autoridad Local de Aplicación de la Ley Nacional 26.331, podrá destinar Aportes No Reintegrables para la ejecución del *Plan de Manejo*

///.-

**ES COPIA**  
KAROLINA CALDAS  
JEFA ADMINISTRATIVA  
DIRECCION DE REC. NATURALES



PROVINCIA DE LA PAMPA  
MINISTERIO DE LA PRODUCCION  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS  
DIRECCION DE RECURSOS NATURALES

///4.-

**Sostenible de Prevención de Incendios**, el cual deberá ajustarse a lo establecido en el **Anexo I**.

Asimismo, podrá autorizar la inclusión en la solicitud la adquisición de implementos como rastras, u otra maquinaria que resulte de aplicación directa para la prevención de incendios y la gestión de los combustibles.

**Artículo 5°.-** Apruébanse como actividades factibles de financiar, total o parcialmente, en los Planes de Conservación, Planes de Manejo Sostenible de Bosques Nativos y sus respectivos Planes Operativos Anuales (POAs), para los Planes de Manejos Sostenibles Anuales y de Prevención de Incendios las que se describen en el **Anexo II** de la presente Disposición.

El monto máximo a financiar de las mismas, a través del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y Conservación de los Bosques Nativos, será conforme la intervención de **hectáreas efectivas**, y de acuerdo a su **conversión en litros de gasoil grado 2 - diésel 500**:

A tal efecto, el Precio del litro de Gasoil grado 2 - diésel 500, se fija en PESOS CINCUENTA Y CUATRO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 54,35), valor que surge del precio promedio de TRES (3) bocas de expendio en la ciudad de Santa Rosa- Este mismo, se actualizará, cuando se verifiquen variaciones superiores al VEINTE POR CIENTO (20%) de su valor, mediante el dictado de la respectiva Disposición.

Asimismo, la variación en el valor del litro de Gasoil grado 2 - diésel 500-, que opere desde la fecha del dictado de la presente Disposición y hasta la notificación del acto administrativo por el cual se le otorga el Aporte no Reintegrable al Beneficiario, solo hará exigible la ejecución de la superficie que corresponda, en proporción al litro de gasoil actualizado.

**Artículo 6°.-** Establécese como fecha límite para la presentación de los Planes de Manejo Sostenible, Planes de Conservación de Bosques Nativos y los POAs relacionados a dichos Planes, Planes de Manejo Sostenible Anuales y de Prevención de Incendios el día **30 de octubre de 2020**, a efectos de solicitar los fondos correspondientes al año 2019 previstos por la Ley Nacional N° 26.331. Dicho período podrá prorrogarse en caso que los Aportes No Reintegrables no fueran cubiertos en su totalidad, procediéndose con la difusión correspondiente.

**Artículo 7°.-** Determinase los criterios de selección para Planes de Conservación y Planes de Manejo Sostenible de Bosques Nativos y criterios para la distribución del Fondo para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos asignado a la jurisdicción de La Pampa destinado al financiamiento de Planes de Conservación, Planes de Manejo Sostenible de Bosques Nativos y sus Planes Operativos Anuales aprobados en la convocatoria, contenidos en el **Anexo III** que forma parte de la presente.

**Artículo 8°.-** La Autoridad Local de Aplicación por intermedio de la Dirección de Recursos Naturales, a efectos de identificar las superficies de los predios sobre los cuales se pretende intervenir, podrá realizar constataciones a campo de modo previo, durante y en forma posterior a la presentación y ejecución de los Planes de Manejo Sostenible de Bosques Nativos, Planes de Conservación, Planes de Manejo Sostenible A-

///.-

ES COPIA

ROSANA GALDAMEZ  
JEFA ADMINISTRATIVA  
DIRECCION DE REC. NATURALES



PROVINCIA DE LA PAMPA  
MINISTERIO DE LA PRODUCCION  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS  
DIRECCION DE RECURSOS NATURALES

///5.-

nuales y Planes de Prevención de Incendios, con el fin de asegurar la correcta formulación y cumplimiento de las actividades planteadas en los mismos, emitiendo el Informe Técnico que corresponda en su caso.

**Artículo 9°.-** Los Beneficiarios de los Planes de Conservación, Planes de Manejo Sostenible, Planes de Manejo Sostenible Anuales de Bosques Nativos y Planes de Manejo Sostenible de Prevención de Incendios suscribirán el Convenio con el Ministerio de la Producción, obrante en **Anexo IV** del presente.

**Artículo 10.-** Cada Plan de Conservación, de Manejo Sostenible y de Manejo Sostenible Anual de Bosque Nativo presentado ante la Dirección de Recursos Naturales para acceder a los beneficios previstos en la Ley Nacional N° 26331, deberá ser suscripto por UN (1) único profesional habilitado e inscripto en el Registro correspondiente de esta Dirección.

Para los Planes de Manejo Sostenible de Prevención de Incendios, no se requerirá de la intervención de un profesional, conforme lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto N° 1026/12 modificado por Decreto N° 486/20.

**Artículo 11.-** El Ministerio de la Producción, como Autoridad Local de Aplicación de la Ley N° 26.331, determinará el plazo y las modalidades de pago en el acto administrativo que corresponda.

**Artículo 12.-** Los Beneficiarios y/o los Responsables Técnicos de la ejecución de Planes de Manejo Sostenibles y de Conservación deberán presentar ante la Dirección de Recursos Naturales, a los efectos de realizar la rendición del aporte no reintegrable otorgado la siguiente documentación:

- 1) Rendición: consta de un Informe Técnico-Contable con carácter de Declaración Jurada para su aprobación.

La Autoridad Local de Aplicación determinará el plazo para la presentación de la Rendición técnica – contable, en el acto administrativo del otorgamiento del aporte.

Lo requerido para la rendición técnico-contable se presentará en la forma que se establece en el **Anexo V** que forma parte de la presente Disposición.

**Artículo 13.-** Los Beneficiarios de los Planes de Conservación, Planes de Manejo Sostenible, Planes de Manejo Sostenible Anuales de Bosques Nativos y Planes de Manejo Sostenible de Prevención de Incendios deberán presentar él o los comprobantes de gastos que demande la realización de la o las actividades aprobadas por la Autoridad de Aplicación dentro del plazo que se establezca en el Convenio a suscribirse y, que como **Anexo IV**, forma parte de la presente.

**Artículo 14.-** Los Beneficiarios de Planes de Manejo Sostenible, Planes de Conservación, Planes de Manejo Sostenible Anuales en cuyos predios cuenten con "cordones" generados por la apertura o ampliación de picadas o de raleos sobre el bosque nativo deberán presentar un Plan de desarme de cordones o de eliminación

///.-

ES COPIA  
M. ROSANA CALDAS  
JEFA ADMINISTRATIVA  
DIRECCION DE REC. NATURALES



PROVINCIA DE LA PAMPA  
MINISTERIO DE LA PRODUCCION  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS  
DIRECCION DE RECURSOS NATURALES

///6.

del material leñoso acopiado dentro del año de finalizada la obra.

**Artículo 15.-** Los Beneficiarios de Planes de Manejo Sostenible y/o Conservación y Planes de Manejo Sostenible Anual de Bosques Nativos, deberán contar con la totalidad de las picadas cortafuego perimetrales abiertas y conservadas de acuerdo a lo establecido por la Ley Provincial N° 1354 de "Prevención y Lucha contra Incendios en Zonas Rurales" antes del mes de noviembre de cada año calendario.

Si se verificase que las mismas no se encuentran realizadas en su totalidad o en buen estado de conservación y mantenimiento, se considera incumplimiento del Plan de Manejo Sostenible y/o Conservación o del Plan de Manejo Sostenible Anual de Bosques Nativos siendo pasible de sanción, caducidad del beneficio concedido, con más la devolución del Aporte otorgado, cuyo monto se determinará con aplicación de la tasa de interés dispuesta por el Código Fiscal de la Provincia para la falta de pago en término de toda deuda por impuestos, tasas u otras obligaciones fiscales, el que será computado a partir de la entrega a los BENEFICIARIOS y hasta el efectivo pago, considerando a esos efectos las distintas tasas vigentes durante tal período.

Asimismo, en caso de corresponder, se podrá proceder a la inhabilitación para la presentación en Convocatorias de Aportes No Reintegrables futuras.

**Artículo 16.-** Las sanciones por incumplimientos de lo dispuesto en el artículo precedente, no exime de la realización de las picadas perimetrales y/o de ejecutar el Plan de desarme de los cordones y/o residuos leñosos acopiados, en el tiempo y bajo las condiciones que el Ministerio de la Producción, por intermedio de la Dirección de Recursos Naturales, determine.

**Artículo 17.-** Establécese que en caso de ser necesario realizar correcciones a las presentaciones, las mismas deberán efectuarse sobre los aspectos puntuales observados por la Autoridad Local de Aplicación -que actuará a través de la Dirección de Recursos Naturales-, en el plazo que se establezca, sin modificar la naturaleza y extensión de la presentación original. En caso de omitirse las correcciones conforme las observaciones en los plazos y formas previstos hará caducar en forma automática la presentación.

**Artículo 18.-** El incumplimiento por parte del Beneficiario y del Responsable Técnico de obligaciones asumidas para la ejecución del Plan de Conservación, Plan de Manejo Sostenible y Plan de Manejo Sostenible Anual de Bosques Nativos, sus respectivos Planes Operativos Anuales, y de las obligaciones asumidas por el Beneficiario en el Plan de Manejo Sostenible de Prevención de Incendios en la forma y plazos establecidos en el Convenio que respectivamente se suscriba, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de Bosque en la Provincia, siendo pasible de sanción, caducidad del beneficio concedido, con más la devolución del Aporte otorgado, cuyo monto se determinará con aplicación de la tasa de interés dispuesta por el Código Fiscal de la Provincia para la falta de pago en término de toda deuda por impuestos, tasas u otras obligaciones fiscales, el que será computado a partir de la entrega a los BENEFICIARIOS y hasta el efectivo pago, considerando a esos efectos las distintas tasas vigentes durante tal período. Asimismo, en caso de corresponder, se podrá proceder a la inhabilitación para la presentación en Convocatorias de Aportes No Reintegrables futuras.

Asimismo, en caso de corresponder, se podrá proceder a la inhabilitación para la presenta-

///.-

ES COPIA  
M. ROSALBA CALZADAS  
JEFA ADMINISTRATIVA  
DIRECCION DE REC. NATURALES



PROVINCIA DE LA PAMPA  
MINISTERIO DE LA PRODUCCION  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS  
DIRECCION DE RECURSOS NATURALES

///7.-

ción en Convocatorias de Aportes No Reintegrables futuras.

**Artículo 19.-** Los aspirantes a Beneficiarios de los fondos previstos en la Ley Nacional N° 26331 y los Responsables Técnicos, no deberán registrar deuda por aplicación de sanciones a la Ley N° 2624, ni ser infractores a regímenes o leyes forestales provinciales y a la Ley N° 1194 de Conservación de la Fauna Silvestre por formar ésta parte del Bosque como producto forestal no maderero.

**Artículo 20.-** Todas aquellas cuestiones no previstas en la presente Disposición, serán resueltas por la Autoridad Local de Aplicación, de acuerdo a los principios establecidos en la Ley Nacional N° 26.331 y su Decreto Reglamentario, la Ley Provincial N° 2624 y demás normativa complementaria vigente aplicable al caso.

**Artículo 21.-** Regístrese, comuníquese y publíquese en Boletín Oficial.

**DISPOSICIÓN N° 315/2020**



FERNANDA S. GONZALEZ  
DIRECTORA DE  
RECURSOS NATURALES

ES COPIA

N. ROSENA CALDAS  
JEFA ADMINISTRATIVA  
DIRECCION DE REC. NATURALES



PROVINCIA DE LA PAMPA

MINISTERIO DE LA PRODUCCION  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS  
DIRECCION DE RECURSOS NATURALES  
ANEXO I

Instructivo general para la presentación de Planes de Manejo Sostenible (PM), Planes de Conservación (PC) de Bosques Nativos Planes de Manejo Sostenible Anual (PMSA) y Planes de Manejo Sostenible de Prevención de Incendios (PMSPi).

Se deberá acompañar:

- Disposición de Inscripción de titulares de inmuebles con bosques establecida por Resolución N° 589/19 del Ministerio de la Producción o legislación vigente. para la presentación de Planes de Manejo Sostenible (PM), Planes de Conservación (PC) de Bosques Nativos Planes de Manejo Sostenible Anual (PMSA)
- El o los requirente/s deberán presentar la constancia actualizada en original de CBU de cuenta bancaria, expedida por autoridad bancaria autorizada, a nombre del/los titular/es o autorizado al momento de la suscripción del convenio ante la A.L.A.
- Comprobante de Pago de la Tasa Retributiva de Servicios por cada presentación.

OTROS REQUISITOS

- **ARRENDAMIENTO/COMODATO:** se deberá presentar autorización con firma certificada (por ante Escribano Público, Policía o Juez de Paz) del/los titulares registrales donde manifiesten expresamente estar en conocimiento de la presentación del Plan, facultando al arrendatario/comodatario a efectuar la presentación, percibir y administrar el aporte no reintegrable que se otorgue, de acuerdo al Plan debidamente aprobado por ésta Dirección y bajo su responsabilidad. Asimismo, deberá presentarse copia del contrato respectivo, debidamente intervenido por ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de La Pampa.

- **CONDominio:** Cuando se determine que la gestión de solicitud, administración y ejecución de los fondos, la haga un único condómino como mandatario de los demás, se deberá presentar autorización con firma certificada (por ante Escribano Público, Policía o Juez de Paz) del resto de los condóminos manifestando expresamente estar en conocimiento de la presentación del Plan, y facultando al apoderado a efectuar la presentación, percibir y administrar el aporte no reintegrable que se otorgue, de acuerdo al Plan debidamente aprobado por ésta Dirección.

- **USUFRUCTO:** los usufructuarios del predio afectado, deberán acompañar conformidad expresa con firma certificada por ante Escribano Público, Policía y/o Juez de Paz de quien resulte ser nudo propietario, en el que conste expresamente estar en conocimiento de la presentación del Plan, solicitud y administración de los fondos por parte del usufructuario y bajo su entera responsabilidad.

- **NUDO PROPIETARIO:** deberán acompañar conformidad expresa con firma certificada por ante Escribano Público, Policía y/o Juez de Paz de quien resulte ser usufructuario, en el que conste expresamente estar en conocimiento de la presentación del Plan, solicitud y administración de los fondos por parte del nudo propietario y bajo su entera responsabilidad. En el supuesto de usufructo vitalicio que figure inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble y que hubiera cesado de pleno derecho en virtud del fallecimiento del titular, se deberá adjuntar la constancia que acredite la cancelación del Usufructo por Defunción.

- **SUCESIÓN INDIVISA:** Si la propiedad en cuestión recae sobre la titularidad dominial

///.-

LES COPIA  
M. ROSA R. CALZAS  
JEFA ADMINISTRATIVA  
DIRECCION DE RECURSOS NATURALES



PROVINCIA DE LA PAMPA  
 MINISTERIO DE LA PRODUCCION  
 SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS  
 DIRECCION DE RECURSOS NATURALES

///2.-

de una persona fallecida, y quienes presenten el Plan lo hacen en su carácter de herederos del causante, deberán acreditar este estado mediante la presentación de testimonio judicial o copia certificada de la resolución de declaratoria de herederos.

Si existe pluralidad de herederos podrán unificar la representación en quien resulte ser administrador de la sucesión, debiendo presentar la resolución judicial que así lo nombre con la aceptación del cargo correspondiente.

Asimismo tratándose de un acto de disposición de fondos otorgados a la sucesión, el administrador a fin de percibir y poder disponer del aporte deberá contar con la autorización judicial expresa en tal sentido, la que deberá acreditar presentando la resolución dictada en el proceso sucesorio que así lo disponga.

- **CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIAS:** debe acreditarse la misma con copia certificada de escritura pública en el cual conste tal acto. Se deberá acompañar de corresponder, fotocopia certificada de la declaratoria de herederos que acredite la participación en la herencia de forma total o parcial. En caso de no existir esta última se deberá presentar fotocopia certificada de la autorización judicial para disponer del bien.

- **CONVENIO DE EXPLOTACIÓN:** si se trata de un predio sujeto a ésta modalidad, el solicitante deberá acompañar copia de Convenio Privado de Explotación cuyas firmas se encuentren certificadas ante Escribano Público, que comprenda en sus cláusulas y en croquis que se adjunte, la porción a explotar.

- **POSEEDORES:** deberá acreditar actos posesorios conforme lo dispuesto por el artículo 1929 del Código Civil y Comercial de la Nación, acompañar copia del acto administrativo de inscripción como poseedor ante la Dirección General de Catastro, copia de plano de mensura y constancia de pago de Impuesto Inmobiliario.

En todos los casos, los solicitantes, tendrán la obligación de comunicar expresamente por escrito a la Dirección de Recursos Naturales, toda innovación que pudiera producirse en la titularidad de la propiedad como así también cambios que afecten a los aspectos legales y administrativos vinculados al inmueble; esta comunicación deberá efectuarse y acreditarse con la documentación correspondiente dentro del término de TREINTA (30) días de producida la innovación.

Asimismo, tanto los solicitantes como los Responsables Técnicos, cuando corresponda su intervención, deberán contar con las inscripciones vigentes en los registros a efectos de la presentación a la Convocatoria vigente y renovarse, en su caso, a fin de mantener la misma hasta el otorgamiento del Aporte solicitado.

En particular y para la presentación de:

a) **Plan de Manejo Sostenible y/o Plan de Conservación y sus Planes Operativos Anuales:**

Los contenidos mínimos para la presentación y aprobación de un PM y/o PC y sus POAs deberán ser acordes a los *Anexos II y III de la Resolución N° 287/16* del Ministerio de la

///.-

ES COPIA

M. ROSANBALDAS  
 JEFA ADMINISTRATIVA  
 DIRECCION DE REC. NATURALES



PROVINCIA DE LA PAMPA  
MINISTERIO DE LA PRODUCCION  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS  
DIRECCION DE RECURSOS NATURALES

///3.-

Producción, respectivamente, complementado por la Disposición N° 337/16.-

Una vez que la Autoridad Local de Aplicación (ALA) comunique al solicitante el monto que le será asignado al POA, éste deberá manifestar mediante nota su conformidad de percibir el monto informado en carácter de aporte no reintegrable destinado a su ejecución o su renuncia a la presentación realizada, bajo apercibimiento de desestimar la misma.

En caso de aceptación, el interesado, junto al profesional que actué como responsable técnico, presentará el POA detallando las actividades proyectadas con su respectiva estimación de costos, ajustado a dicho monto y de acuerdo a lo establecido en el Anexo II de la presente Disposición.

Posteriormente la ALA evaluará el destino de las asignaciones de fondos del POA propuesto, debiendo considerarse el destino de los fondos que respecto al monto total de acuerdo a las siguientes asignaciones:

- Al menos el 85% se afecte a actividades de intervención directa sobre el bosque nativo incluyendo los gastos que demanden su ejecución cuando sea mecánico<sup>(1)</sup>;
- Hasta el 15% se destine a los honorarios del profesional actuante cuando se efectúen tareas de modo mecánico.
- Al menos el 80% se afecte a actividades de intervención directa sobre el bosque nativo incluyendo los gastos que demanden su ejecución cuando sean actividades manuales
- Hasta el 20% se destine a los honorarios del profesional actuante cuando se efectúen tareas de modo manual.

(1) Cuando las intervenciones directas sobre el bosque se realicen de forma mecánica, previo a este trabajo se deberá extraer todo el material forestal aprovechable.

**Plan de Manejo Sostenible Anual:**

Los titulares de predios con Bosque Nativo que quieran ejecutar una única actividad sobre el bosque nativo podrán presentar un "Plan de Manejo Sostenible Anual"; el mismo se deberá ajustar a las siguientes consideraciones:

1. Deberá estar acotado a una superficie a afectar.
2. La generación de información previa que demande la elaboración de dicho Plan deberá ajustarse a lo establecido en la guía de contenidos mínimos para la presentación y aprobación de Planes, según Disposición N° 337/16 de esta dirección.
3. Circunscribirse sólo a la superficie donde se proyecta la actividad.
4. En relación al destino de los fondos deberá considerarse que, respecto al monto total asignado:
  - Al menos el 85% se afecte a actividades de intervención directa sobre el bosque nativo incluyendo los gastos que demanden su ejecución cuando sea mecánico<sup>(1)</sup>;
  - Hasta el 15% se destine a los honorarios del profesional actuante cuando se efectúen tareas de modo mecánico.
  - Al menos el 80% se afecte a actividades de intervención directa sobre el bosque nativo incluyendo los gastos que demanden su ejecución cuando sean actividades manuales

ES COPIA

M. ROSANA CALDERO  
JEFE ADMINISTRATIVA  
DIRECCION DE REC. NATURALES

///.-



**PROVINCIA DE LA PAMPA**  
**MINISTERIO DE LA PRODUCCION**  
**SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS**  
**DIRECCION DE RECURSOS NATURALES**

///4.-

- Hasta el 20% se destine a los honorarios del profesional actuante cuando se efectuen tareas de modo manual.

<sup>(2)</sup>Cuando las intervenciones directas sobre el bosque se realicen de forma mecánica, previo a este trabajo se deberá extraer todo el material forestal aprovechable.

**PLAN OPERATIVO ANUAL (POA)**

*-Con carácter de declaración jurada-*

**1. Datos del/los solicitante/s de fondos previstos en la ley nacional N° 26331 (personas físicas y/o jurídicas) y del predio afectado**

Nombre y apellido (persona física)/Razón social (persona jurídica): Representante de la razón social: Denominación del establecimiento: Nomenclatura catastral:  Sección/es: Fracción/es: Lote/s: Parcela/s: Partida/s:
--

**2. Datos del Responsable Técnico**

Nombre y apellido:
--------------------

**3. Descripción de las actividades proyectadas y detalle de costos (acorde al Anexo II de la presente Disposición):**

<b>MONTO ASIGNADO POR LA          AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN          CONVOCATORIA AÑO 2019</b>	<b>\$ .....</b>
--	-----------------

	ACTIVIDADES	Detalle (I)	Gastos Operativos		Total
			Contratación de Recurso Humano (indicar cantidad estimada y tareas asignada)	Combustible	
1		1.1.			
		1.2.			
		...			
	Subtotal				
...					
		Subtotal			

**ES COPIA**

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
 DIRECCION DE REC. NATURALES

///-



PROVINCIA DE LA PAMPA

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

///5.-

DIRECCION DE RECURSOS NATURALES

Total				
-------	--	--	--	--

- (1) **Detalle:** para las intervenciones sobre el bosque nativo se deberá aportar datos de:
- Localización georreferenciada (Grados, Minutos y Segundos) de los vértices del polígono,
  - Superficie total del área donde se ejecute la o las actividades (has.),
  - Porcentaje de afectación de la Práctica,
  - Fotografías que describan el estado que presenta el área,
  - Objetivos de la realización de la práctica,
  - Meta perseguida con las intervenciones,
  - Indicadores de cumplimiento de los objetivos,
  - Describir la metodología a utilizar (manual o mecánica),
  - Tratamiento de los cordones o material leñoso no aprovechable que se genere,
  - Diseño a aplicarse,
  - Intensidad de la práctica asociada a los objetivos perseguidos.

Firma de/los Titular/es:	Firma del Responsable Técnico:
Aclaración:.....	Aclaración:.....
Documento:.....	Documento:.....

**Importante:** este formulario deberá ser presentado en forma impresa y en formato digital mediante cd/dvd o por correo electrónico a [bosquenativo@lapampa.gob.ar](mailto:bosquenativo@lapampa.gob.ar)

b) **Plan de Manejo Sostenible de Prevención de Incendios:**

**b-1-** Las asociaciones rurales, consorcios, municipios, comisiones de fomento, organismos públicos o cualquier otra organización de interés público, interesados en ejecutar tareas de prevención de incendios forestales, como única actividad sobre el Bosque Nativo podrán presentar un "Plan de Manejo Sostenible de Prevención de Incendios" para las tareas de apertura y ampliación de picadas perimetrales y/o caminos lindantes a Bosque Nativo", el cual deberá:

1. Estar acotado únicamente para las tareas de Apertura y Ampliación de Picadas Perimetrales, caminos vecinales, rutas provinciales.  
Los anchos mínimos y máximos deberán ajustarse a las medidas establecidas por la Ley Provincial N° 1354 de "Prevención y lucha contra incendios en zonas rurales" y la Ley Provincial N° 2624 y su Decreto Reglamentario 1026.
2. Circunscribirse sólo a la superficie donde se proyecta la actividad o lo que la Autoridad de Aplicación considere.
3. En relación al destino de los fondos deberá considerarse que, respecto al monto total asignado:
  - El 100% se afecte a actividades de Prevención de Incendios, incluyendo los gastos que demanden su ejecución.
  - Se incluye dentro de la financiación la prestación de servicios por parte de los municipios, asociaciones, consorcios, como así también la compra de implementos como rastras, u otra maquinaria que resulte de aplicación directa para la prevención

ES COPIA

*[Firma manuscrita]*  
 JEFE ADMINISTRATIVA  
 DIRECCION DE REC. NATURALES

///.-



**PROVINCIA DE LA PAMPA**  
**MINISTERIO DE LA PRODUCCION**  
**SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS**  
**DIRECCION DE RECURSOS NATURALES**

///6.-

- de incendios y la gestión de los combustibles. -

**1. DATOS DE/LOS SOLICITANTE/S**

Nombre o denominación del Municipio, comisión de fomento, asociación u organismo:

Nombre y Apellido (persona física):

Razón Social (persona jurídica):

Representante de la razón Social:

Dirección:

Teléfono de contacto:

**2. DATOS DEL REALIZADOR DE LOS TRABAJOS**

Nombre y Apellido:

Inscripción en el Registro De Empresas de Servicios Forcstales de la DRN

**3. DATOS DE LA LOCACIÓN O LOCACIONES**

Localización georreferenciada (Grados, Minutos y Segundos) de los vértices del polígono,

Superficie total del área donde se ejecute la o las actividades (has.).

Porcentaje de afectación de la Práctica,

Fotografías que describan el estado que presenta el área,

Objetivos de la realización de la práctica,

Meta perseguida con las intervenciones,

Indicadores de cumplimiento de los objetivos,

Describir la metodología a utilizar (manual o mecánica),

Tratamiento de los cordones o material leñoso no aprovechable que se genere,

Diseño a aplicarse,

Intensidad de la práctica asociada a los objetivos perseguidos.

Observaciones:.....  
 .....  
 .....  
 .....

Firma/s:

Aclaración:.....

Documento:.....

**4. RENDICIÓN CONTABLE**

Consideraciones para efectuar la rendición:

La presentación de la rendición de los aportes no reintegrables ante la Autoridad Local de Aplicación (ALA) deberá contar con la con la firma inicializada en cada una de sus hojas y en la última con firma completa y aclaración del Beneficiario.

Por su parte, la ALA efectuará una inspección preliminar con el fin de verificar si el estado inicial es acorde a lo consignado y una inspección final para acreditar el integro cumplimiento de las actividades previstas, emitiendo el correspondiente

///.-

**ES COPIA**  
  
 M. ROSANA CALDAS  
 JEFA ADMINISTRATIVA  
 DIRECCION DE REC. NATURALES



**PROVINCIA DE LA PAMPA**  
**MINISTERIO DE LA PRODUCCION**  
**SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS**  
**DIRECCION DE RECURSOS NATURALES**

///7.-

**Certificado de Obra.**

Presentar los *comprobantes originales* que fueron afectados a cada actividad para su intervención por parte la Dirección de Recursos Naturales. Los mismos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Responder a la condición Factura/Ticket A, B o C.-
- Tener fecha posterior a la recepción de los fondos.-
- Estar confeccionados a nombre del beneficiario que ha recibido el aporte. En caso de tratarse de más de un beneficiario, deberán ser confeccionados a nombre de uno de ellos, que se encuentre inscripto en los organismos nacionales y provinciales correspondientes.-
- Cumplir con los requisitos legales e impositivos vigentes, acompañados con la correspondiente validación de AFIP.-

Luego de su intervención, los comprobantes serán restituidos al titular, quien deberá mantenerlos bajo su custodia y resguardo por el plazo de DIEZ (10) años como respaldo documental de la rendición de cuentas, y ante cualquier requerimiento de la ALA se deberán exhibir en forma inmediata.-

**REQUISITOS COMUNES**

- Los beneficiarios de Planes de Manejo Sostenible, Planes de Conservación y Planes de Manejo Sostenible Anuales, deberán contar con las Picadas Perimetrales abiertas y mantenidas anualmente, cuyo ancho deberá estar ajustado a lo establecido en el Anexo III del Decreto Reglamentario N° 1026/12 de la Ley N° 2624 y no podrán tener medidas inferiores a las previstas en la Ley Provincial N° 1354 de "Prevención y Lucha contra incendios en Zonas Rurales".
- Los beneficiarios de Planes de Manejo Sostenible, Planes de Conservación, Planes de Manejo Sostenible Anuales y Planes de Prevención de Incendios forestales, en cuyos predios cuenten con "cordones" generados por la apertura o ampliación de picadas o de raleos sobre el bosque nativo deberán presentar un Plan de desarme de cordones o de eliminación del material leñoso acopiado.
- Los PM y/o PC y sus correspondientes POAs, deberán ser presentados en original -acompañando a la nota de presentación- con firma inicializada del/los Beneficiario/s y el Responsable Técnico en cada una de sus hojas y firma completa y aclarada en la última hoja. Además deberá adjuntarse la versión en soporte digital (CD o DVD) con formato tipo Word.
- El POA deberá contener una caratula o título específico, a fin de individualizarlo del Plan.

315/2020

**ANEXO I DISPOSICIÓN N°**

**ES COPIA**

N. ROSARA CALDAS  
 JEFE ADMINISTRATIVA  
 DIRECCION DE REC. NATURALES



V. FERNANDA B. GONZALEZ  
 DIRECTORA DE  
 RECURSOS NATURALES



PROVINCIA DE LA PAMPA  
MINISTERIO DE LA PRODUCCION  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS  
DIRECCION DE RECURSOS NATURALES  
**ANEXO II**

**Actividades factibles de financiamiento para Planes de Manejo Sostenible (PMS) y/o de Conservación (PC) y sus Planes Operativos Anuales (POAs), Planes de Manejo Sostenible Anuales (PMSA) y Planes de Manejo Sostenible de Prevención de Incendios (PMPD)**

- 1) INTERVENCIONES SOBRE EL BOSQUE NATIVO (CON LOS VALORES MÁXIMOS A FINANCIAR POR HECTÁREA CON SU CONVERSIÓN A LITROS DE GASOIL GRADO 2 - DIÉSEL 500)

Comprende aquellas actividades realizadas directamente a campo, sobre el bosque nativo a intervenir.

En forma Mecánica:

- a) Con topadora y con desarraigo total de la vegetación: hasta *mil cien (1100) litros*.
- b) Con topadora y rolo mecánico sin desarraigo de la vegetación: hasta *doscientos cincuenta (250) litros*.
- c) Con topadora y rastra pesada: hasta *cuatrocientos (400) litros*.
- d) Con Retroexcavadora, con desarraigo total de la vegetación: hasta *ochocientos (800) litros*.
- e) Pala Mecánica, con desarraigo total de la vegetación: hasta *quinientos (500) litros*.
- f) Con tractor y rolo mecánico: hasta *ciento cincuenta (150) litros*.
- g) Con trituradora forestal o chipeadora: hasta *quinientos (500) litros*

Manual:

- a) Raleo manual con extracción de raíz sin obtención de productos forestales: hasta *mil cuatrocientos cincuenta (1.450) litros*.
- b) Raleo manual con extracción de raíz con obtención de productos forestales (Ej.: Piquillín, etc.): hasta *quinientos (500) litros*.
- c) Raleo manual con corte al ras y aplicación de herbicidas, sin obtención de productos forestales: hasta *seiscientos (600) litros*.
- d) Raleo manual con corte al ras y aplicación de herbicidas, con obtención de productos forestales: hasta *ciento cincuenta (150) litros*.
- e) Poda para apertura del dosel sin la extracción de ejemplares arbóreos y/o arbustivos con obtención de productos forestales verdes: hasta *doscientos cincuenta (250) litros*.
- f) Poda para apertura del dosel sin la extracción de ejemplares arbóreos y/o arbustivos, sin obtención de productos forestales verdes: hasta *trescientos cincuenta (350) litros*.
- g) Raleo manual con aprovechamiento de productos forestales secos con aplicación de herbicidas para rebrotes basales: hasta *trescientos cincuenta (350) litros*.

2) EQUIPAMIENTO

Comprende los elementos para la prevención de incendios y aprovechamiento forestal manuales como mochilas, palas, bate-fuegos, equipos de comunicación, etc. o mecánicos como rastras, rolo, u otros implementos. Factible solo para beneficiarios de Planes de Manejo Sostenible de Prevención de Incendios (PMPD), o para Instituciones Educativas u

COPIA

ROSANA CALZAS  
JEFE ADMINISTRATIVA  
DIRECCION DE REC. NATURALES



**PROVINCIA DE LA PAMPA**  
**MINISTERIO DE LA PRODUCCION**  
**SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS**  
**DIRECCION DE RECURSOS NATURALES**

///2.-

Organismos Públicos Provinciales o Nacionales (PMS).

Ante otras solicitudes la ALA analizará cada situación en particular:

**3) GASTOS OPERATIVOS**

Contempla los gastos en movilidad (combustibles y lubricantes), alquileres de maquinarias u otro tipo de bien.

**4) RECURSOS HUMANOS**

Incluye todo tipo de contrataciones y demás gastos en personal calificado y no calificado. Incluye gastos por asistencia técnica, consultorías.

**5) RESPONSABILIDAD TÉCNICA:**

Incluye las tareas de asesoramiento, dirección, coordinación y monitoreo de actividades; elaboración del documento del Plan, POAs e informes y los gastos que demanden dichas tareas.

315/2020

ANEXO II DISPOSICIÓN N°



*[Firma]*  
Vta. FERNANDA D. GONZALEZ  
DIRECTORA DE  
RECURSOS NATURALES

**ES COPIA**

*[Firma]*  
JEFA ADMINISTRATIVA  
DIRECCION DE RECURSOS NATURALES



PROVINCIA DE LA PAMPA  
MINISTERIO DE LA PRODUCCION  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS  
DIRECCION DE RECURSOS NATURALES  
**ANEXO III**

**Criterios de selección para Planes de Manejo y/o Planes de Conservación**

Para la selección de Planes a financiar por el Fondo para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos previsto en la Ley Nacional N° 26331, la Autoridad Local de Aplicación analizará y considerará los mismos luego de verificar el cumplimiento de los recaudos legales de la presentación, utilizando los siguientes criterios:

- Predios rurales que posean en su superficie Bosque Nativo según definición que da del mismo la Ley Nacional N° 26331 (Artículo 2°) y considerándolos según el siguiente orden de categorización de acuerdo al Ordenamiento Territorial Predial aprobado por la Autoridad Local de Aplicación:
  - 1) Cuando la mayor superficie de Bosque Nativo corresponda a la Categoría de Conservación I (rojo) (10 PUNTOS)
  - 2) Cuando la mayor superficie de Bosque Nativo corresponda a la Categoría de Conservación II (amarillo) (5 PUNTOS)
  - 3) Cuando la mayor superficie de Bosque Nativo corresponda a la Categoría de Conservación III (verde) y el objetivo sea desarrollar un Plan de Conservación o Plan de Manejo Sostenible de bosques nativos (2,5 PUNTOS)
- Tipo de Plan:
  - 1) Plan de Conservación (10 PUNTOS)
  - 2) Plan de Conservación y Plan de Manejo Sostenible (7,5 PUNTOS)
  - 3) Plan de Manejo Sostenible (5 PUNTOS)
- Duración del Plan, considerándolos según el siguiente orden:
  - 1) Mayor a 30 años (10 PUNTOS)
  - 2) Entre 21 y 30 años (5 PUNTOS)
  - 3) Entre 15 y 20 años (2,5 PUNTOS)
- Cantidad de Modalidades que contemple el Plan, considerándolo según el siguiente orden:
  - 1) Múltiple con más de DOS (2) modalidades (10 PUNTOS)
  - 2) Múltiple con DOS (2) modalidades (5 PUNTOS)
  - 3) Una (1) única modalidad (2,5 PUNTOS)
- Tipo de Modalidad que contemple el Plan de Manejo Sostenible de Bosques Nativos, considerándolo según el siguiente orden:
  - 1) Aprovechamiento de productos forestales no madereros y servicios (PNMyS) (10 PUNTOS)
  - 2) Recuperación del potencial productivo mediante enriquecimiento, restauración u otras prácticas (REC) (10 PUNTOS)
  - 3) Aprovechamiento forestal (AF) (10 PUNTOS)
  - 4) Silvopastoril (SP) (0 PUNTOS)
- Relación Superficie total del predio / unidad económica correspondiente:
  - 1) Menor a 0,5 (10 PUNTOS)
  - 2) Entre 0,5 y 1 (7,5 PUNTOS)
  - 3) Entre 1,1 y 1,5 (5 PUNTOS)
  - 4) Mayor a 1,5 (2,5 PUNTOS)
- Relación superficie total de bosque / superficie total del predio:

ES COPIA

M. ROSANA CALZAS  
JEFA ADMINISTRATIVA  
DIRECCION DE REC. NATURALES



PROVINCIA DE LA PAMPA

MINISTERIO DE LA PRODUCCION  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS  
DIRECCION DE RECURSOS NATURALES

///2.-

- 1) Mayor a 0,80 (10 PUNTOS)
  - 2) Entre 0,50 a 0,80 (7,5 PUNTOS)
  - 3) Menor a 0,50 (5 PUNTOS)
- Con actividades de extensión y que impliquen transferencia de tecnología y/o capacitación respecto del manejo y conservación del Bosque Nativo (10 PUNTOS).-
  - Apoyo y dirección instituciones académicas de nivel superior y de investigación, debidamente acreditado, que contemple la obtención y generación de información básica y aplicada, comunicada a la Dirección de Recursos Naturales (10 PUNTOS).-
  - En el caso de un beneficiario y/o titular registral del inmueble con Bosque Nativo afectado a la presentación de un Plan que registre antecedente de infracción cumplida se le asignará un puntaje negativo (-10 PUNTOS).-

Criterios para la distribución de fondos

Considerando como base la metodología utilizada para la asignación del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos entre las jurisdicciones, que forma parte como apartado II del Anexo I de la Resolución COFEMA N° 277/2014, la Autoridad Local de Aplicación adaptará dicha metodología para ser aplicada en la distribución de fondos destinados a financiar los Planes de Conservación, Planes de Manejo Sostenible de Bosque Nativo, sus Planes Operativos Anuales y para los Planes de Prevención de Incendios Forestales, que resulten aprobados en la convocatoria 2019, considerando como prioridad la ejecución de los Planes aprobados.-

Para las actividades de Intervenciones en el bosque que se realicen en su totalidad de forma manual (hacheros), el ALA, podrá destinar un mayor financiamiento a estas tareas, con el objetivo de incentivar las mismas.

En función del fondo asignado en la convocatoria a la jurisdicción de La Pampa y el número de Planes; la Autoridad Local de Aplicación, ésta establecerá un monto asignado a cada POA o Plan aprobado, aplicando la metodología propuesta de acuerdo a la categoría de conservación y la superficie de Bosque Nativo existente en los inmuebles afectados a los mismos, según el Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos de la provincia de La Pampa aprobado por Ley N° 2624.-

315 / 2020

ANEXO III DISPOSICIÓN N°

ES COPIA

PROVINCIA DE LA PAMPA  
DIRECCION DE RECURSOS NATURALES



Ver. FERNANDA B. GONZALEZ  
DIRECTORA DE  
RECURSOS NATURALES



PROVINCIA DE LA PAMPA  
 MINISTERIO DE LA PRODUCCION  
 SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS  
 DIRECCION DE RECURSOS NATURALES  
ANEXO IV

**CONVENIO ENTRE PRODUCTORES RURALES Y EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE MANEJO SOSTENIBLE DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS**

Entre el Ministerio de la Producción, en adelante EL MINISTERIO, representado en este acto por la Señora Directora de Recursos Naturales de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, la Veterinaria Fernanda Beatriz GONZÁLEZ, DNI N° 21.955.341 y el Beneficiario de los fondos provenientes de la Ley N° 26.331, representado en este acto por el señor/es.....DNI N°....., con domicilio real en ....., en su carácter de....., en adelante EL BENEFICIARIO, convienen celebrar el presente Convenio, en base a los antecedentes que siguen, y las cláusulas que a continuación se enumeran:

**ANTECEDENTES:**

La Provincia, en el marco de la operatoria correspondiente al año 2019, establece pautas que rigen la presentación de Planes de Manejo Sostenible, Planes de Conservación de Bosques Nativos y Planes de Manejo Sostenible de Prevención de Incendios destinado a productores rurales, asociaciones rurales, consorcios, municipios, comisiones de fomento, organismos públicos o cualquier otra organización de interés público de la Provincia que posean Bosque Nativo comprendido en el área del caudal, con la finalidad de realizar tareas de apertura y ampliación de picadas perimetrales, caminos vecinales, rutas provinciales, e intervenciones áreas con Bosque Nativo.

Para el cumplimiento de este cometido, en el marco normativo dado por la Ley N° 2624, y su modificatoria Ley N° 3047 y el Decreto N° 1026/12 reglamentario de la ley N° 2624, las partes convienen celebrar el presente Convenio, en el marco de la Disposición N° ..... y sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** EL MINISTERIO otorga a EL BENEFICIARIO en carácter de Aporte No Reintegrable, la suma de PESOS....., en el Marco del Plan .....en su establecimiento cuya nomenclatura catastral es .....

**SEGUNDA:** EL BENEFICIARIO deberá destinar en forma exclusiva, la totalidad del monto dispuesto en la cláusula PRIMERA a la realización de las actividades aprobadas por Resolución N°..... conforme el Plan de Manejo Sostenible/ Plan de Conservación/ Plan de Manejo Sostenible de Prevención de Incendios en un plazo de ..... a contar de la suscripción del presente.

Asimismo, permitirá que personal dependiente de EL MINISTERIO realice las inspecciones que resulten necesarias y aportará toda la documentación que le sea requerida y se relacione con el proyecto a efectos de verificar y evaluar el correcto cumplimiento de las obligaciones asumidas.

**TERCERA:** A fin de acreditar el destino de los fondos y el cumplimiento del presente Convenio, EL BENEFICIARIO deberá presentar en el plazo dispuesto en la cláusula SEGUNDA, los comprobantes originales que fueron afectados a cada actividad para su intervención por parte de la Dirección de Recursos Naturales. Los mismos deberán cumplir con los siguientes requisitos: Responder a la condición Factura/Ticket A, B o C., tener fe-

**ES COPIA**

ROSARÍA CALDAS  
 JEFA ADMINISTRATIVA  
 DIRECCION DE REC. NATURALES



PROVINCIA DE LA PAMPA

MINISTERIO DE LA PRODUCCION  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS  
DIRECCION DE RECURSOS NATURALES

///2.-

cha posterior a la suscripción del presente, estar confeccionados a nombre del beneficiario que ha recibido el aporte. En caso de tratarse de más de un beneficiario, deberán ser confeccionados a nombre de uno de ellos, que se encuentre inscripto en los organismos nacionales y provinciales correspondientes, y cumplir con los requisitos legales e impositivos vigentes, acompañados con la correspondiente validación de AFIP.

**CUARTA:** El incumplimiento por parte de EL BENEFICIARIO, de la obligación de destinar el monto total del Aporte No Reintegrable, en el tiempo dispuesto y conforme el Plan aprobado, implicará la devolución total o parcial del mismo con más los intereses que se devenguen y la imposición de multa por incumplimiento a la Ley N° 2624.

**QUINTA:** Para la devolución del Aporte No Reintegrable, por parte del BENEFICIARIO, se aplicará la Tasa de interés dispuesta por el Código Fiscal de la Provincia de La Pampa, para la falta de pago en término de toda deuda por impuestos, tasas u otras obligaciones fiscales. Dicho interés se devengará desde la entrega de los fondos al/los Beneficiario/s y hasta el día de su efectiva devolución.

**SEXTA:** Para todos los efectos derivados de la interpretación y ejecución del presente, las partes se someterán a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, con renuncia a otro fuero o jurisdicción, fijando los siguientes domicilios legales: EL MINISTERIO en el 3° piso de la Casa de Gobierno y EL BENEFICIARIO en

Leído y ratificado en su totalidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de....., La Pampa, a los ..... del mes ..... del año .....

ANEXO IV DISPOSICIÓN N° 315 / 2020



*[Firma]*  
Dra. FERNANDA B. GONZALEZ  
DIRECTORA DE  
RECURSOS NATURALES

ES COPIA

*[Firma]*  
Dra. ROSANA G. LÓPEZ  
JEFA ADMINISTRATIVA  
DIRECCION DE RECURSOS NATURALES



**PROVINCIA DE LA PAMPA**  
**MINISTERIO DE LA PRODUCCION**  
**SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS**  
**DIRECCION DE RECURSOS NATURALES**  
**ANEXO V**

**Rendición del Aporte para PMS, PC y PMSA.**

**Consideraciones para efectuar la rendición:**

La presentación de la rendición de los aportes no reintegrables ante la Dirección de Recursos Naturales deberá contar con la firma inicializada en cada una de sus hojas y en la última hoja la firma completa y aclarada del Beneficiario y el Responsable Técnico, adjuntando:

1) **INFORME TÉCNICO-CONTABLE:** con carácter de declaración jurada (expresar por escrito esta condición en el informe) el cual consta de:

- Certificación por parte de los responsables de la ejecución de un Proyecto de Formulación o Plan, del cumplimiento de las actividades aprobadas en el POA correspondiente, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados y describiendo las actividades ejecutadas con registro fotográfico georeferenciado donde conste el estado inicial y de finalización de las mismas. Ante el incumplimiento de alguna de las actividades planificadas se deberá enunciar las causales que hubieren impedido su íntegro cumplimiento. Los gastos deberán efectuarse de acuerdo al POA presentado y aprobado. Si el Beneficiario quiere incorporar una actividad y/o insumo no previsto en el POA o realizar la reasignación de fondos de actividades previstas, se podrá evaluar su realización en la medida que esté debidamente justificado el cambio de lo proyectado y siempre supeditado a la aprobación previa de la Autoridad Local de Aplicación. En ningún caso se podrá reemplazar un activo fijo por un activo corriente y viceversa, no debiendo modificarse los montos asignados.
- Informar y agrupar cuáles son las facturas (informadas en la planilla de relación de comprobantes) que se aplicaron a cada actividad prevista en el Plan Operativo Anual (POA). Deberá considerarse la organización del POA propuesto y aprobado. Por ejemplo:

Actividad	Monto POA	Facturas	Importe rendido	% de Rendición
Raleo Forestal	\$. .....	De 1 a 7	\$. .....	.....%
Rolado	\$. .....	De 8 a 19	\$. .....	.....%
<b>TOTAL</b>				

En caso de que el monto de una factura esté afectado a distintas actividades, deberá ser expresado en el informe y prorrateado entre las mismas en la planilla de relación de comprobantes.

2) **PLANILLA DE RELACIÓN DE COMPROBANTES:**

Deberá ser presentada en papel con la firma del Beneficiario y el Responsable Técnico. Asimismo se deberá enviar por mail, en formato Excel, al correo electrónico:

**ES COPIA**  
  
 JEFE ADMINISTRATIVO  
 DIRECCION DE RECURSOS NATURALES





PROVINCIA DE LA PAMPA

MINISTERIO DE LA PRODUCCION  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS  
DIRECCION DE RECURSOS NATURALES

///3.-

comprobantes que no cuenten con su debido respaldo documental.

Comprobantes: Requisitos formales

Todos los comprobantes deberán presentarse:

- Cumpliendo con los requisitos legales e impositivos
- Acompañado con la validación obtenida de acuerdo a las normas legales de la AFIP:
  - Factura "C": Constancia de Opción (donde conste su categoría), debe tenerse en cuenta que la fecha de inicio de actividades ante la AFIP sea anterior a la fecha de la confección de la factura.
  - Factura "A" o "B" sin controlador fiscal: Verificación de Validez de Comprobantes Emitidos.
  - Factura "A" o "B" con controlador fiscal: Constancia de Inscripción
  - Factura "A", "B" o "C" electrónicas: Validez de Comprobantes Electrónicos.

**4) EXTRACTO BANCARIO**

- Adjuntar original o copia certificada del extracto bancario donde conste el ingreso del dinero proveniente del aporte no reintegrable otorgado en la cuenta informada.

315/2020

ANEXO V DISPOSICIÓN N°



Vol. FERNANDA B. GONZALEZ  
DIRECTORA DE  
RECURSOS NATURALES

ES COPIA

M. ROSA M. CALDAS  
JEFE ADMINISTRATIVA  
DIRECCION DE RECURSOS NATURALES